



ORDENANZA NUM. 100

La Plata, noviembre 8 de 1927

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Dándose por cumplida la ordenanza número 49 del corriente año, se autoriza al D.E. para que pueda ejecutar en nombre de la - Municipalidad de La Plata los siguientes actos:

- a) Percibir del Superior Gobierno de la Provincia, la cantidad de - 900.000 pesos moneda nacional en títulos Bonos de Pavimentación - que se hab adjudicado a la Municipalidad en la ley respectiva;
- b) Para que una vez recibida esa suma, acepte la entrega que le hará el P.E. de los afirmados lisos de la ciudad, y en las condiciones que se enenentren;
- c) Para que ~~dentro~~ de la suma de 900.000 pesos en títulos o su equivalente en efectivo, proceda por licitación pública, a la reconstrucción o reparación inmediata de los afirmados a que se refiere el inciso b) y en las calles que a juicio del D.E. fuere más urgente la reparación, bajo las condiciones ~~determinadas~~ señaladas en las leyes pertinentes;
- d) Para que en caso que convenga pagar las obras en efectivo, vendalos títulos al precio de cotización en plaza, depositando su ~~im~~ - porte en una cuenta especial que se denominará "Cuenta reparación afirmados lisos de La Plata", de la que extraerá las sumas que de ban abonarse;
- e) Todos los gastos que se efectúen como consecuencia de la ejecución de la presente ordenanza, se imputarán a rentas generales, hasta - tanto no se enagenen todos o parte de los títulos, en este último caso para responder a los gastos únicamente;
- f) Para que nombre las comisiones de vecinos que establece el artículo 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a efectos de que corran con todo lo relativo a la vigilancia de las obras que se rea lizen.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

///

Art.2º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

Carlos P. Garay

Secretario